

Xunta de Galicia

<http://www.xunta.es/>

Consellería de Medio Ambiente, territorio e infraestructuras

Instituto Galego da Vivenda e Solo

<http://igvs.xunta.es/web/igvs/portada>

Dirección Área Central, s/n. Polígono de As Fontiñas., 15703, Santiago de Compostela, A Coruña

Teléfono 981541982

Fax 981541901

Datos Convocatoria

DOG	Nº 13 20/01/09 http://www.xunta.es/doc/Dog2009.nsf/a6d9af76b0474e95c1257251004554c3/c2cb0bcd5f38a129c12575430056e032/\$FILE/01300DC01P007.PDF Ley 18/2008 de 29 Diciembre, de Vivienda de Galicia
DOG	Nº 36 20/02/09 http://www.xunta.es/doc/Dog2009.nsf/a6d9af76b0474e95c1257251004554c3/1dd2e269030532b5c125756200576d1b/\$FILE/03600D DECRETO 34/2009, de 5 de febrero, por el que se prorroga vigencia del D 18/2006
DOG	Nº 217 05/11/09 http://www.xunta.es/Doc/Dog2009.nsf/FichaContenido/345B6?OpenDocument Decreto 402/2009, de 22 de octubre, por el que se establecen las ayudas públicas en materia de vivienda a cargo de la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula la gestión de las previstas en el Real decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, para el período 2009-

Rehabilitación

Plan de Vivienda de Galicia 2009 - 2012

IPREM 2009 Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2.009 para 14 pagas = 7.381,33E

Programas

Ayudas RENOVE de Rehabilitación de edificios y viviendas

<http://iqvs.xunta.es/web/actuamos/157>

<http://iqvs.xunta.es/web/actuamos/158>

Plazo	De ejecución 18 meses
Actuaciones protegidas	Las que mejoren la eficiencia energética (envolvente, paneles solares, instalaciones,...) seguridad (estructura, instalaciones eléctricas, envolventes afectadas por humedades) y de accesibilidad (ascensores, rampas) <u>Unifamiliares</u> obras que afecten a cubiertas, fachadas, carpintería exterior, calefacción, fosa séptica, depósito de agua que no sea visible desde el exterior, refuerzo y sustitución parcial de elementos estructurales.
Beneficiarios	Promotores, propietarios e inquilinos autorizados con ingresos inferiores a 6,5 IPREM
Condiciones	En viviendas unifamiliares, respetar las características tipológicas No estar incluido en ARI o ARU Residencia habitual y permanente por lo menos 5 años (o arrendada por el mismo período) No incluye locales Por lo menos 25% del presupuesto será para renovables, eficiencia energética, higiene, salud, protección medioambiente y
Presupuesto protegido	Coste real de las obras en elementos comunes e instalaciones generales. En viviendas coste total obras máximo 90 m ² . Límite máximo: 70% Precio Básico Nacional por m ² de superficie útil con un máximo de 90m ²
Ayudas	<u>Préstamo convenido</u> hasta el 100% del presupuesto. Amortización a 15 años carencia de 2 - 3 años- En edificio sin límite de <u>Subsidación</u> : Inquilinos o propietarios con ingresos inferiores a 6,5 IPREM- 140E/año/10.000E préstamo. Propietarios con prórroga forzosa: 175E/año/10.000E de préstamo <u>Subvención Comunidad</u> 10% repartidos según contribución a rehabilitación . Límite 1.100E por vivienda <u>Subvención personal</u> si ingresos son inferiores a 6,5 IPREM - 15% con límite 1.600E por vivienda ó 2.700 para mayores de 65 años y discapacitados
Edificios	
Viviendas	Subvención del 25% del presupuesto con límite de 2.500 E ó 3.400 para mayores de 65 años <u>Alquiler</u> - Titular de vivienda destinada a alquiler mínimo 5 años - 6.000Euros

Áreas de Rehabilitación integral de Conjuntos históricos, barrios degradados y Municipios rurales (ARIS) y

Áreas de Renovación Urbana (ARUS).

<http://iqvs.xunta.es/web/axudamoste/98>

Condiciones	Superficie máxima vivienda 90 m ² Presupuesto mínimo 1.000E Obras no realizadas antes de la solicitud Plazo ejecución máximo: 18 meses
--------------------	--

ARI

Beneficiarios	Promotores, propietarios o inquilinos autorizados y Comunidades de Propietarios. Ayuntamientos para ayudas de control y gestión
Condiciones	Ingresos familiares inferiores a 6,5 IPREM
Ayudas Instituto Gallego Vivienda y Suelo	Complementarias a las estatales: <u>Barrios degradados y Centros urbanos</u> : Hasta 40 % del presupuesto de rehabilitación con límite 5.000E y 20% para urbanización con límite 20% del anterior <u>Centros históricos y Municipios rurales</u> : Hasta 25 % del presupuesto de rehabilitación con límite 5.000E y 30% para urbanización con límite 30% del anterior Compatibles con ayudas rehabilitación conjuntos históricos Incompatibles con ayudas Autonómicas para rehabilitación viviendas unifamiliares en medio rural Junto a las estatales, no pueden superar los límites establecidos

ARU

Beneficiarios	Promotores
Ayudas Instituto Gallego Vivienda y Suelo	Complementarias a las estatales: Hasta 20 % del presupuesto de rehabilitación con límite 15.000E y 35% para urbanización con límite 35% del anterior Realojo: Hasta 1.500E por familia y un máximo de 4 años Incompatibles con subvenciones de rehabilitación, renovación de calidad e infravivienda Junto a las estatales, no pueden superar los límites establecidos

Ayudas para la erradicación del chabolismo

<http://iqvs.xunta.es/web/axudamoste/88>

Beneficiarios	Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro
Condiciones	Unidades familiares que vivan en chabolas Acuerdos comisión bilateral o Instituto Gallego Vivienda con Ayuntamientos según haya o no realojo Ingresos máximos 1,5 IPREM Presupuesto no podrá superar el que se establece para las viviendas de protección autonómica de régimen especial <u>Autopromoción</u> : Hasta el 50%- Compatible con financiación estatal correspondiente a la promoción de vivienda calificada de protección autonómica para uso propio <u>Adquisición vivienda</u> : Hasta 30 % del precio máximo de adquisición de vivienda nueva o usada calificada de protección autonómica de régimen especial - compatible con la estatal
Ayudas	<u>Promoción Inst. Galego Vivenda</u> : Cesión al Ayuntamiento que cedió terrenos a máximo 75 % coste. Alquiler como viviendas protegidas de régimen especial <u>Otros promotores</u> : Hasta 80 % del precio de compra de viviendas para alquilar a chabolistas en municipios de menos de 50.000 habitantes. Si no 65% del presupuesto de rehabilitación <u>Realojo</u> : Hasta 30% de la renta que se vaya a pagar. Límite 960 en población de menos de 50.000 habitantes o si no 1.800, máximo 4